



PATOLOGÍA COMPARADA, HIGIENE,
BACTERIOLOGÍA,
POLICÍA SANITARIA, AGRICULTURA,
ZOOTECNIA É INTERESES PROFESIONALES

Año XXXV (4.ª época). 1.º julio 1911 Núm. 13.

MAS INFORMACIONES SOBRE LA LEY DE SANIDAD

El dia 31 de mayo último informó ante la Comisión del Senado el Sr. García Izcará, en representación del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia de Madrid. La argumentación y el razonamiento empleados por el Sr. Izcará fueron insuperables, de esos que no tienen vuelta de hoja y convencen al adversario más recalcitrante. Si de sabios es mudar de opinión, tenemos la seguridad de que, cuando lo lea el Dr. Call, modificará la suya y enviará á la Comisión una adición á su informe, pidiendo que no se tenga en cuenta cuanto dijo respecto á los Veterinarios,

que no son, no pueden ser, ni serán jamás, auxiliares de los Médicos.

Las modificaciones que propone el Sr. Izcará, idénticas en el fondo á las que expuso el Sr. Molina, las sintetizó admirablemente en las tres enmiendas siguientes:

1.^a Que el servicio de inspección de Higiene y Sanidad pecuaria continúe dependiendo de Fomento, y que al Ministro del ramo se le otorguen todo género de facilidades para que reglamente el servicio, armonizando los intereses de la salud pública con los de la industria pecuaria.

2.^a Que los cargos de Inspectorés provinciales de Sanidad veterinaria sean desempeñados por los actuales Inspectores de Higiene pecuaria que á la vez lo son de Sanidad veterinaria, adscritos al Ministerio de Fomento, y que despachen los asuntos de su competencia directamente con los Gobernadores civiles.

3.^a Que los actuales Veterinarios titulares sean nombrados Inspectores municipales de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, toda vez que han de intervenir y auxiliar con su gestión sanitaria á la conservación de la salud pública y pecuaria.

También informaron, en días sucesivos, de modo muy brillante y acordes todos en el fondo del asunto, los señores Alarcón, Castro y Gordón, y el dia 9 de junio próximo pasado el Marqués de la Frontera, en representación de la *Asociación General de Ganaderos*. El informe del Marqués fué uno de los más copiosos, documentados y enérgicos que oyó la Comisión, á la que propuso la modificación de la base 12 en la siguiente forma:

BASE 12.—DE LA SANIDAD VETERINARIA. — *Se ejercerá este servicio en el interior y en las aduanas por los funcionarios dependientes del Ministerio de Fomento y con sujeción á los reglamentos y disposiciones que por el mismo se dicten.*

Los Inspectorés provinciales Veterinarios estarán á las inmediatas órdenes de los Gobernadores civiles y cumplirán las de los Inspectorés generales de sanidad del Ministerio de la Gobernación, en cuanto se relacione con la salud pública.

Aunque nosotros persistimos en nuestra creencia de que ese malhadado proyecto no se convertirá en ley, fracasando como los

tres anteriores, bueno será que todos estemos alerta, y cuando en octubre se vuelvan á abrir las Cortes no dejemos el asunto de la mano y preparemos á los Senadores y Diputados justicieros que la han de combatir, y defender á la clase Veterinaria y Farmacéutica de la preterición que de ellas hace el mencionado proyecto.

LA REDACCIÓN.

LA ENSEÑANZA VETERINARIA

Reforma racional de la Medicina zootécnica, sin suprimir Escuelas ni gravar el presupuesto, y si con mayores ingresos para el Tesoro, por la división y aumento de asignaturas y consiguientemente de derechos de matriculas y por mayor coste del título (1).

Artículo 1.^o — La enseñanza de la Medicina zootécnica se dará en las Escuelas de Madrid, Zaragoza, Córbova, León y Santiago.

Art. 2.^o — Las asignaturas que se estudiarán en las mencionadas Escuelas de Medicina zootécnica serán las siguientes:

- 1.^a Física aplicada á la Medicina zootécnica y Microscopia general.
- 2.^a Química aplicada á la Medicina zootécnica.
- 3.^a Toxicología y Medicina legal.
- 4.^a Anatomía general.
- 5.^a Anatomía descriptiva y Embriología.
- 6.^a Disección.
- 7.^a Historia natural aplicada á la Medicina zootécnica.
- 8.^a Fisiología.
- 9.^a Higiene.
10. Terapéutica farmacológica.

(1) Este proyecto es el resultado de transacciones y acuerdo entre los señores Villa, Izcarra, Castro y Molina, que de aprobarse será un gran paso de progreso, para llegar después, en breve tiempo, á nuestro constante y redentor ideal del doctorado, que ya conocen nuestros lectores.

11. Patología general y Anatomía patológica y Microbiología.
 12. Patología especial médica de los équidos.
 13. Patología especial médica de los rumiantes, cerdo, perro, conejo y aves domésticas.
 14. Enfermedades parasitarias y microbianas.
 15. Policía sanitaria é inspección de substancias alimenticias.
 16. Obtención de sueros y vacunas.
 17. Patología quirúrgica de los animales domésticos.
 18. Cirugía.
 19. Obstetricia.
 20. Podología y teoría del herrado.
 21. Práctica del herrado.
 22. Morfología y reconocimientos.
 23. Derecho de contratación de animales.
 24. Agricultura.
 25. Zootecnia general y especial.

Art. 3.^o — Las enseñanzas teórico-prácticas de la Medicina zootécnica se darán en cada uno de los expresados establecimientos docentes por ocho Catedráticos y cuatro Profesores auxiliares, distribuyéndose las asignaturas del modo siguiente:

CATEDRÁTICOS

ASIGNATURAS

- 1 { Física aplicada á la Medicina zootécnica y Microscopia general.
- 1 { Química aplicada á la Medicina zootécnica.
- 1 { Toxicología y Medicina legal.
- 1 { Anatomía general.
- 1 { Anatomía descriptiva y Embriología.
- 1 { Disección.
- 1 { Historia natural aplicada á la Medicina zootécnica.
- 1 { Terapéutica farmacológica.
- 1 { Obtención de sueros y vacunas.
- 1 { Fisiología.
- 1 { Higiene.

CATEDRATICOS

ASIGNATURAS

- 1 { Patología general, Anatomía patológica y Microbiología.
 { Patología especial médica de los équidos.
 { Patología especial médica de los rumiantes, cerdo, perro, conejo y aves domésticas.
- 1 { Enfermedades parasitarias y microbianas.
 { Policía sanitaria é inspección de substancias alimenticias.
- 1 { Patología quirúrgica de los animales domésticos.
 { Cirugía.
 { Obstetricia.
 { Podología y teoría del herrado.
 { Práctica del herrado.
- 1 { Morfología y reconocimientos.
 { Derecho de contratación de animales.
 { Agricultura.
 { Zootecnia general y especial.

En cada una de las Escuelas habrá un Escultor para la confección de piezas anatómicas y esculturas de animales, y un Fotógrafo-Pintor para la reproducción de piezas anatómicas y tipos de animales.

Art. 4.^o — Los aspirantes á estudiar la carrera de Médico zootecnista acreditarán su personalidad con certificado de inscripción en el Registro civil y hallarse en posesión del título de Bachiller, presentando el título original, copia legalizada ó certificación de los ejercicios del Grado.

Art. 5.^o — La duración de estudios y prácticas de la carrera de Médico-zootecnista será de cinco años ó cursos, y el orden de prelación y número de asignaturas y de lecciones semanales en cada uno, de los siguientes:

CURSO PRIMERO

Física aplicada á la Medicina zootécnica y Microscopia general..	Tres	lecciones semanales.
Anatomía general	Dos	—
Anatomía descriptiva	Cuatro	—
Disección.....	Seis	—
Prácticas de Física y de Microscopia general, á cargo del Catedrático correspondiente, ayudado de su respectivo Profesor auxiliar, y Ejercicios de disección en el cadáver y prácticas anatómicas en los esqueletos, caballo de cartón-piedra, piezas artificiales y láminas, á cargo del Disector anatómico, bajo la dirección y vigilancia del respectivo Catedrático.....	Seis	—

CURSO SEGUNDO

Química aplicada á la Medicina zootécnica	Dos	lecciones semanales.
Fisiología	Tres	—
Higiene.....	Tres	—
Historia natural aplicada á la Medicina zootécnica	Tres	—
Terapéutica farmacológica	Dos	—
Prácticas de Química, Ejercicios de vivisección y prácticas de Higiene, Prácticas de Historia natural y de Terapéutica farmacológica, á cargo de los correspondientes Catedráticos, ayudados de respectivos Profesores auxiliares	Seis	—

CURSO TERCERO

Patología general, Anatomía patológica y Microbiología.....	Dos	lecciones semanales.
Patología especial médica de los équidos	Dos	—
Patología especial médica de los rumiantes, cerdo, perro, conejo y aves domésticas	Dos	—
Toxicología y Medicina legal.....	Una	—
Morfología, Reconocimientos y Derecho de contratación de animales.....	Una	—
Agricultura.....	Una	—
Prácticas de Patología general y de Anatomía patológica y de Clínica especial médica, de Toxicología y de Medicina legal y de Morfología, de Reconocimientos y de Agricultura, á cargo de los Catedráticos correspondientes, auxiliados de los respectivos Profesores auxiliares.....	Seis	—

CURSO CUARTO

Enfermedades parasitarias y microbianas.....	Tres	lecciones semanales.
Patología quirúrgica de los animales domésticos.....	Una	—
Cirugía	Cuatro	—
Obstetricia	Cuatro	—
Podología y teoría del herrado....	Una	—
Prácticas y clínica de las enfermedades parasitarias y microbianas, á cargo del Catedrático co-		

rrespondiente, ayudado por su respectivo Profesor auxiliar.... Seis lecciones semanales.

Prácticas y clínica de Patología quirúrgica, de Cirugía (operaciones), de Obstetricia y de Podología, á cargo del Catedrático correspondiente, ayudado por su respectivo Profesor auxiliar.... Seis — —

Práctica del herrado, á cargo del Profesor auxiliar, denominado Profesor de fragua, bajo la dirección y vigilancia del Catedrático de Podología y teoría del herrado.

CURSO QUINTO

Policía sanitaria é inspección de substancias alimenticias.....	Tres lecciones semanales.
Obtención de sueros y vacunas...	Una — —
Zootecnia general y especial	Cuatro — —
Prácticas de las precedentes asignaturas, á cargo de los Catedráticos correspondientes, ayudados de sus respectivos Profesores auxiliares.....	Seis — —

(Continuará.)

LA LEY DE SANIDAD

Carta abierta. — A D. Eusebio Molina.

Mi querido amigo: Creo, desde luego, en el mal rato que pasaría usted al oír el informe del Sr. Call, y creo, igualmente, que el tal informe no le causaría extrañeza.

Días pasados, cuando reunidos con él, en la puerta del Senado, García Izcará, Martí, Ferraud, usted y yo, al cambiar el saludo, no sé por qué, habló usted, y en dos palabras *expresó su sentir*,

EL DE LA CLASE VETERINARIA, aludiendo al proyecto de bases presentado.

Calló Call, y su silencio fué interpretado como de enemigo á la vista.

Sugestionado acaso por los que todo lo quieren, Call ha olvidado nuestro estado actual, nuestra misión, lo que eminentes Médicos nos reconocen, lo que en países más cultos no nos discuten.

Los Inspectores de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria— algunos de ellos Médicos — en ocasión oportuna dirán á Call si su labor ha de ser auxiliar.

Por hoy, que fije su atención en lo que dicen y escriben de los Veterinarios, Cajal, Río y Lara, Peña y López, Eleizegui, Feraud, etc., etc.

Decía este último, dirigiéndose á mi—y lo mismo habrá dicho á Call, como amigo y COMPAÑERO que es de él — que las Inspecciones de Sanidad y las de Higiene pecuaria son dos Cuerpos sanitarios análogos, pero que deben estar INDEPENDIENTES ó perfectamente deslindados y consignados los deberes y atribuciones de cada uno en el ejercicio de su cargo oficial respectivo.

Los Inspectores provinciales de Sanidad médica CON SU LEY, y los de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria CON LA SUYA, inspiradas en nuevos y progresivos horizontes y dedicadas á los asuntos de su única y exclusiva competencia.

Los primeros, á cuanto se relaciona con la sanidad humana é higiene de los pueblos; los segundos, con lo pertinente á la sanidad zoológica; REINANDO ENTRE AMBOS PERFECTA Y ARMÓNICA UNIÓN PARA DEFENDER LA HIGIENE PÚBLICA, QUE ES LA SUPREMA LEY Y EL MANTENIMIENTO INAGOTABLE DE SALUBRIDAD, DE RIQUEZA Y FORTALEZA DE LA NACIÓN.

Mas si esto no basta, si para demostrar su error, y que lo de auxiliar es una imperdonable ofuscación — si se aprueba la ley sin modificación y los Inspectores de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria adoptaran acuerdos por los que los Inspectores Médicos tuvieran que resolver asuntos veterinarios—, sepa Call que en una Revista se comentaba hace poco la extrañeza que un

célebre Doctor sufrió al hablarle de la *durina*. Que nosotros tuvimos que calmar la intranquilidad de otro—también Doctor—que proponía á una autoridad superior *el envío de un perro vivo, AL PARECER RABIOSO*, para que en un Instituto certificasen si padecía esta enfermedad. Que á otro Médico, ex auxiliar de un centro de vacunación, hubimos de convencerle, asimismo, de que la vacuna de ternera no servía para inmunizar el ganado lanar contra la viruela, cuyo pedido había aconsejado al Ayuntamiento con este objeto.

Tranquilícese, pues, amigo Molina, y vea el Sr. Call si su informe es lógico, si es justo, y si deben ser Médicos ó Veterinarios *los que dirijan la Higiene y la Sanidad veterinaria*.

¿Cree usted que las Cortes consentirán que nuestra misión *se anule*?

No, amigo Molina, no; no puede ni debe ser, ó no hay justicia en la tierra.

FÉLIX F. TURÉGANO.

INSPECTORES MUNICIPALES DE HIGIENE PECUARIA

Proyecto provisional de organización del Cuerpo de Veterinarios, «Inspectores municipales de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria», á cargo del Estado.

Art. 12. En las poblaciones donde haya varios Inspectores, será Jefe del servicio el de mayor categoría ó antigüedad; y en igualdad de circunstancias, el que mayores servicios ó méritos acrelide.

Art. 13. Los Inspectores Jefes de los servicios municipales á que alude el artículo anterior cuidarán, de acuerdo con las respectivas Juntas de Sanidad, de la buena marcha y organización, así como de la distribución del personal en forma conveniente, para que todos los servicios inherentes al cargo queden debidamente atendidos; de dicha organización darán cuenta al Subdelegado, y éste lo trasladará al Inspector provincial.

Art. 14. Cuidarán asimismo los Inspectores Jefes de servicios de que entre el personal á sus órdenes reine la necesaria armonía y concordia, y darán cuenta á la Autoridad correspondiente de las faltas que notasen, pero no podrán por si imponer ningún correctivo.

Art. 15. Las Juntas de Sanidad son las encargadas de velar por el exacto y fiel cumplimiento de la misión encomendada á los Inspectores municipales en cuanto sea de la incumbencia de dichas Juntas.

CAPÍTULO II

DEL INGRESO Y ASCENSO EN EL CUERPO

Art. 16. Los Inspectores municipales de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria ingresarán en lo sucesivo por oposición, verificándose las oposiciones en Madrid para las plazas de las tres primeras categorías, y en las respectivas capitales de provincia para las de las siete restantes.

Art. 17. Una vez declarado en vigor este proyecto, se entenderán, desde luego, posesionados en sus cargos los actuales Inspectores comprendidos en el art. 2.^º, y se procederá á formar, en el término de dos meses, la relación de las plazas que resulten sin cubrir.

Art. 18. En el plazo de seis meses se redactarán por quienes corresponda los oportunos Reglamentos y Cuestionarios para las oposiciones, y se publicarán, juntamente con la convocatoria, para cubrir las plazas vacantes.

Art. 19. Para la provisión de las vacantes que resulten en lo sucesivo se establecen tres turnos:

1.^º *Concurso de traslado* entre los de igual categoría.

2.^º *Concurso de ascenso* por categoría, antigüedad y méritos.

3.^º *Oposición libre* entre los Veterinarios oficiales.

Art. 20. En virtud del concurso de ascenso, podrá llegarse desde la categoría décima á la cuarta inclusive, y desde la tercera á la primera.

Art. 21. Los opositores á Inspectores provinciales que resulta-

ron aprobados sin plaza, podrán solicitar y obtener fuera de concurso, y sin necesidad de nueva oposición, las inspecciones municipales de cualquier categoría vacantes; pero sólo podrán hacer uso de este derecho por una vez, quedando luego sujetos á la reglamentación general.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS INSPECTORES

Art. 22. Los Inspectores municipales de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria formarán Cuerpo común con los provinciales y de puertos y fronteras, y serán inamovibles; no pudiéndoseles separar del cargo más que en virtud de expediente por causa grave, y con audiencia del interesado.

Art. 23. Percibirán mensualmente, y por medio de Habilitado, el haber correspondiente, según la categoría que ocupen, conforme á lo establecido en los artículos 7.^º, 8.^º, 10.^º y 26.

Art. 24. Será Habilitado en cada provincia el Inspector provincial, quien percibirá como premio de habilitación el 1 por 100 de cuantas cantidades haya de hacer efectivas, y con cuyo premio atenderá á los gastos de la oficina de habilitación y pago de auxiliar ó escribiente si lo necesitara, guardándose el sobrante como remuneración ó gratificación por dicho servicio. (*En algunas provincias este 1 por 100 ascenderá á una cantidad bastante crecida. En otras, apenas cubre los gastos.*)

Art. 25. Tendrán todos los Inspectores, así municipales como provinciales, derecho á jubilación una vez cumplida la edad y años de servicio reglamentarios, y dejarán á su fallecimiento pensión de viudedad ó orfandad en su caso, á sus respectivas viudas ó hijos, en la forma que se establece en el capítulo V.

Art. 26. Además del sueldo ó haber señalado á cada categoría, disfrutará el Inspector, en las localidades donde hubiere uno solo, y el Jefe de los servicios donde hubiere varios, de una gratificación anual, con cargo también al Estado y según la categoría, en la siguiente forma:

1. ^a categoría.....	500	pesetas anuales.
2. ^a »	450	» »
3. ^a »	400	» »
4. ^a »	350	» »
5. ^a »	300	» »
6. ^a »	250	» »
7. ^a »	200	» »
8. ^a »	150	» »
9. ^a »	100	» »
10. ^a »	50	» »

Art. 27. Con la gratificación que establece el artículo anterior atenderán á los gastos de material de escritorio para su comunicación con los Alcaldes, Subdelegados é Inspectores, estadísticas, partes y denuncias, libros de registro y demás de su incumbencia.

A los provinciales se les asignará también una cantidad prudencial para material de oficina, impresión de circulares y estados, hojas de vulgarización, etc. Unos y otros rendirán cuenta de la inversión de dichas cantidades.

Art. 28. Los Inspectores, así provinciales como municipales, usarán en el ejercicio de sus funciones las insignias ó distintivos propios del cargo.

(Continuará.)

JUAN MONSERRAT.

NUEVO COLEGIO DE VETERINARIOS

Convocada por el ilustrado Dr. Aramburu, Inspector provincial de Higiene pecuaria de Alicante, tuvo lugar una reunión el día 31 de mayo último, en el domicilio del Consejo provincial de Fomento, con objeto de constituir de una manera firme y segura el antiguo Colegio, cuya vida era bien poco ó nada manifiesta.

Asistieron á dicha reunión, personalmente ó representados,

la mayoría de los Veterinarios de la provincia, leyéndose buen número de adhesiones que por carta ó telegrama habían dirigido los que sus ineludibles ocupaciones les habían impedido asistir.

Reinó entre los concurrentes el mayor entusiasmo en pro de la idea lanzada por el Sr. Aramburu, y se nombró la Junta directiva que, por aclamación, fué constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Emilio Aramburu; *Vicepresidente*, D. José Ferreira; *Secretario*, D. Manuel Amorós; *Tesorero*, D. José Giner; *Vocales*: D. Arturo Laliga, D. Joaquín Quiles, D. Francisco Llebrés, D. Manuel Pérez, D. Justo Corella, D. Juan Fernández, D. Rafael Marín y D. Francisco García.

Celebramos mucho este acto de unión y compañerismo que los Veterinarios de la provincia de Alicante han realizado, y auguramos al nuevo Colegio grandes prosperidades, dado el entusiasmo que reina entre todos los individuos de su Junta directiva para llevar á cabo gestiones que han de redundar en beneficio de todos sus compañeros y de la Veterinaria.

EL CORRESPONSAL.

ECOS Y NOTAS

Reforma de la enseñanza. — El Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, Sr. Zorita, se propone reformar la enseñanza de la Medicina zoológica, á cuyo efecto se le han facilitado diferentes proyectos. Confiamos en que la cultura del Sr. Zorita hará una reforma racional y progresiva, sustituyendo el mote de Veterinario por el nombre verdadero de Médico zootecnista, con el correspondiente doctorado.

Nuestra información. — Por la información que nuestro Director hizo ante la Comisión del Senado contra el proyecto de bases para la ley de Sanidad, y por los artículos que ha dedicado á este asunto, ha recibido el Sr. Molina numerosas cartas aplaudiendo su labor en defensa de los intereses sanitarios del país y de las clases Veterinaria y Farmacéutica, y alentándolo á que persista en sus ideas y procederes. Persistirá.

Colegio en Segovia. — Nuestro distinguido amigo D. Rufino Portero, Inspector de Higiene pecuaria de Segovia, ha tomado á empeño el llevar á la realidad la colegiación de los Veterinarios

de la provincia. En sentida circular invitó á todos á que enviasen su adhesión y concurrieran á una reunión que se celebró el día 26 de Junio último en las oficinas de Fomento del Palacio de la Diputación. Aunque no hemos tenido más noticias, es de creer que en dicho día quedaría constituido el Colegio de Veterinarios de la provincia de Segovia, al que deseamos próspera vida y el que puede de contar con nuestro modesto concurso.

Prácticas de fin de curso. — El ilustrado Profesor de Zootecnia de la Escuela Veterinaria de Santiago, Sr. González, ha estado con sus alumnos en Coruña para hacer prácticas de zootecnia. De dichas prácticas hemos recibido dos magníficas fotografías; en una se ve á los alumnos apreciando los caracteres de razas de un caballo en el cuartel de Artillería, y en la otra haciendo estudios prácticos de barimetría.

En uno y otro grupo se ven también á los entusiastas Profesores señores Rof y Baselga.

Venta de programas. — Al precio de 50 céntimos de peseta se ha puesto á la venta, en el Depósito de la Guerra, el programa para oposiciones é ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar. Por correo, certificado, cuesta una peseta.

Traspasos — En Madrid se traspasa establecimiento de Veterinaria, bien situado, que rinde anualmente más de 5.000 pesetas de utilidad. Para informes, dirigirse á D. Santiago Rodríguez, Escuela de Veterinaria.

— En un pueblo de la provincia de Toledo se traspasa, ó se cede como regencia, otro establecimiento antiguo y acreditado. En la Administración de esta Revista se da razón.

Subdelegados. — El Presidente de un Colegio provincial de... Castilla, nos escribe lo siguiente:

«Con lo que no estoy conforme, de ninguna manera, es con que se pretenda resucitar á los Subdelegados, rueda inútil en nuestro engranaje reformista, y no me explico cómo la Dirección del Colegio de Madrid consintió que tomara cuerpo tal proposición y se votase, la presentara quien quiera.»

La Directiva no pudo oponerse, y tuvo que aceptar el acuerdo de la mayoría. Varios colegiados, entre ellos nuestro Director, la combatieron y votaron en contra.

Al Gobernador de Sevilla. — En esta provincia existen 82 Veterinarios, de ellos ocho de las tristemente célebres Escuelas libres. Dos de éstos regentan establecimientos de intrusos. Existen intrusos, además de Veterinarios, en los pueblos siguientes: Cantillana, Tocina, Puebla de los Infantes, Alcalá del Río, Villa-verde, Marchena, Pilas, Villamanrique, Huévar, Aznalcázar, Osu-

na, Saucejo, Villafranca y Los Palacios. Están en poder absoluto de los intrusos los pueblos que siguen: Bolludo, Castilleja, Coria, Gerena, Gines, Mairena, Bormujo, Camas, Castil-Blanco, Palomares, La Puebla, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Valencina, Brenes, Burguillos, El Garrobo, Gelves, Guillena y Santiponce.

Sr. Gobernador, ¿no cree S. E. que esto es una iniquidad y una gran vergüenza? ¿No le parece justo y conveniente imponer á todos esos intrusos el máximum de la multa legal, é inmediatamente cerrarles los establecimientos? Y si no obedecen, á los Tribunales con ellos y qué les apliquen el art. 313 del Código penal.

De Guerra. — Han sido destinados los Veterinarios primeros siguientes: Sr. Colodrón, á la Comandancia de Administración Militar de Melilla; Sr. Vallés, al regimiento de Tetuán, y Sr. Gorozarri, á la Academia de Infantería.

Vuelve el pleito. — Ha vuelto á plantearse en Consejo de Ministros la cuestión de si el Cuerpo de Higiene pecuaria debe depender de Fomento ó de Gobernación, nombrándose ponente al Sr. Barroso para que informe. Es de esperar que la rectitud de este ilustre Ministro aconseje que debe depender de Fomento, que lo creó, como depende en todas las naciones del mundo. Gobernación lo quiere llevar á su lado para desorganizarlo y matarlo. Gobernación no; unos cuantos señores de la casa, que odian mortalmente á ese utilísimo Cuerpo.

El Congreso de Granada. — Por las ligeras noticias que ha publicado la prensa política, sabemos que el Congreso celebrado en Granada por la Asociación española para el progreso de las ciencias ha sido brillante y ha estado muy concurrido. Por referencias particulares sabemos que la Sección de Veterinaria estuvo muy animada, asistiendo un buen número de compañeros, discutiéndose importantes temas. Si los amigos de Granada nos remiten una reseña y las conclusiones aprobadas, las publicaremos en el número próximo.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

D. N. S. Cañete y L. Lechuga, 12 pesetas; R. Garangón, 18, hasta fin de febrero de 1911.

» E. Guillén y A. García, 6; E. García, 9; J. Temprado, B. Briones y F. García, 12; Ch. Gutiérrez, 15; T. de la Morena, 18 pesetas, hasta fin de diciembre de 1911.

» M. Navarro, 18 pesetas, y P. Desviat, 12, hasta fin de febrero de 1912.